



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
15 de noviembre de 2021

DETEREL 1017/2021.

A la : Comisión Permanente de Asuntos **Agropecuarios y Agroindustriales.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley de Protección Zoonosanitaria.

Ref. : Oficio núm. **000002596** Expediente núm. **01043-2021-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer normas básicas para la protección zoonosanitaria de la República Dominicana, destinada a prevenir, controlar y /o erradicar enfermedades y plagas que afectan a los animales.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por los señores **Bautista Antonio Rojas Gómez** y **José Antonio Castillo Casado**, Senadores de la República por las provincias de Hermanas Mirabal y de San José de Ocoa, respectivamente.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución"***.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***"Las***



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa

- 1) Hemos observado que el presente proyecto no cumple con los criterios y recomendaciones establecidos en los manuales de técnica legislativa del Senado de la República y la Cámara de Diputados; el mismo carece de un orden lógico de organización interna, amerita una adecuación del título.
- 2) Sugerimos enumerar los considerandos del proyecto de ley, ya que estos representan las motivaciones que expresan la necesidad de la norma, los cuales para asegurar su individualidad y correcta ubicación dentro del cuerpo de la ley, ameritan su enumeración. En tal sentido, sugerimos la utilización de números ordinales de forma secuencial, del siguiente modo: **Considerando primero:....; Considerando segundo:.....; Considerando tercero:.....;**
- 3) Observamos que el proyecto de ley carece de estructuras internas. Al respecto, es preciso señalar que las estructuras internas de las leyes son las partes diferenciadas en que estas se clasifican, con el objeto de agrupar y particularizar sus mandatos. Estas se redactan y especifican en correspondencia al orden lógico de su contenido y extensión, con el objetivo de lograr la fluidez en su manejo, potenciar su conocimiento y favorecer su comunicación. En tal sentido, sugerimos que el proyecto agrupe su contenido en **Capítulos y Secciones**.
- 4) Observamos que el proyecto de ley carece de un artículo que establezca el alcance o ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación es la parte de las leyes que indican el espacio territorial o las personas a las que se aplica. Es necesario y útil en la medida en que identifica con precisión dónde o sobre quién recaerá la disposición, sin generar dudas o suposiciones sobre ello. Es obligatorio establecer el ámbito de aplicación en todas las leyes sin importar la brevedad, extensión o tema de la misma. En tal sentido, sugerimos la siguiente redacción.
- 5) Una revisión a los vistos en cuanto a la indicación correcta de las leyes y normas que sirvieron de sustento al legislador.
- 6) En la división en incisos de los artículos, observamos la utilización de literales en el proyecto de ley. Al respecto, es preciso señalar que los literales son una subdivisión de los numerales, por lo que, lo correcto es utilizar numerales cuando se divide en incisos el contenido de un artículo. Por su carácter de infinidad, es preferible la utilización de



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

numerales en la división de incisos de un artículo, tomando como referencia el modelo utilizado en la redacción de la Constitución de la República. Ejemplo: **1)...**; **2).....**;**3).....**;

- 7) Observamos además la creación de sistemas, programas, planes y proyectos que no responden a la naturaleza de una ley.
- 8) El capítulo referente a las infracciones, sanciones y recursos amerita una readecuación de su contenido presentando además las multas en salario mínimo del sector privado, además de no establecer con claridad la sanción y la pena.
- 9) Amerita una readecuación de las disposiciones finales ya que el contenido de las mismas no responde a la naturaleza que deben contener las disposiciones finales.

Después de lo analizado y expresados, los aspectos constitucional, legal y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se avoque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados. Esta Dirección técnica procederá a realizar la redacción alterna del proyecto de ley, luego del estudio y conocimiento por parte de la comisión.

Atentamente,

Welnel D. Feliz
Director